



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 11 # 8-60 Piso 2  
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2023-00018-00**  
**DEMANDANTE: MARÍA RUBIELA CASTAÑEDA MUÑOZ**  
**DEMANDADO: CONSTRUCTORA E INVERSIONES DAR HOGAR S.A.S.**

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Téngase por notificada personalmente a la demandada del auto admisorio de la demanda en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.
2. Reconózcase y téngase al abogado Edwin Alberto Yepes Oviedo como apoderado judicial de la demandada Constructora e Inversiones Dar Hogar S.A.S. en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
3. De conformidad con el par. 3 del art 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por la demandada **CONSTRUCTORA E INVERSIONES DAR HOGAR S.A.S.** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tenerla por no contestada atienda lo siguiente:
  - a) Pronúnciese respecto de las pretensiones de la demanda, atendiendo para ello, el escrito subsanatorio de la demanda, pues si se observa con atención las pretensiones son 31, y en la contestación de la demanda se refiere a 32.
  - b) Indique, respecto de los hechos 2 a 13, cuales admite, niega o no le consta, señalando explícitamente en los dos últimos casos la razón de su respuesta, ello de conformidad con lo dispuesto en el núm. 3 del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.
  - c) Indique los hechos, fundamentos y razones de derecho en que funda su defensa conforme exige el núm. 4 del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

- d) Relacione en el acápite de pruebas documentales el documento visible en la página 15 y 23 del PDF 09 del expediente virtual.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico [j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:  
Monica Cristina Sotelo Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6991b7b74db82fc4440a6160ffb65af59ef76cceb9ab3d99cb2383acf8cb940**

Documento generado en 21/07/2023 02:38:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**